

Bases reguladoras del procedimiento de solicitud de ayudas para el fomento de empleo y la contratación de personas desempleadas 2023-2024 en Beterri Buruntza, en el marco de la estrategia «Elkar-ekin».

1.- Características de la convocatoria de subvenciones

La Mancomunidad Beterri Buruntza participa en la estrategia «Elkar-EKIN Lanean» junto con la Diputación Foral de Gipuzkoa y, en colaboración con otros actores sociales, está llevando a cabo el proyecto «Beterri Buruntza en el camino hacia la inclusión sociolaboral».

Dicho proyecto prevé la puesta en marcha de una línea de ayudas para la contratación de personas en situación/riesgo de exclusión social durante los ejercicios 2023-2024.

2.- Normativa reguladora

Estas ayudas y la relación jurídica entre la entidad otorgante (Mancomunidad) y la entidad beneficiaria se regirán en función de las presentes bases. Para todos los extremos no previstos en estas bases, se aplicarán los siguientes textos legales:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, para la contratación de personas desempleadas de la comarca de Beterri Buruntza (Hernani, Andoain, Lasarte-Oria, Astigarraga, Urnieta y Usurbil), con el fin de facilitar itinerarios de inclusión social y laboral y de fomentar la generación de empleo.

Se trata de subvenciones a fondo perdido dirigidas a personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con sede social o centro de trabajo en Gipuzkoa para la contratación de personas desempleadas de la comarca que participen en los recursos sociolaborales que la Mancomunidad Beterri Buruntza, en el marco de la estrategia «Elkar-Ekin», ponga en marcha en la comarca. En líneas generales, el objetivo es mejorar las perspectivas de contratación de las personas desempleadas de Beterri Buruntza que estén en situación o riesgo de exclusión.

Gracias a los recursos sociolaborales y a la cooperación con asociaciones y entidades que los ayuntamientos de Beterri Buruntza han llevado a cabo en los últimos años, dentro del programa Empleo Social y con el fin de abordar itinerarios de inclusión social y laboral para las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, los programas siguientes están o estarán próximamente en marcha.

- a) Programas de inserción sociolaboral, en el marco de la estrategia Elkar Ekin, para el fomento de itinerarios de inclusión social y laboral de las personas desempleadas de la comarca, mediante la colaboración de la Mancomunidad Beterri Buruntza y las entidades promotoras.

- b) Programas de formación para el empleo que la Mancomunidad impulsa dentro de la estrategia Elkar Ekin. Dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión que han participado y realizan prácticas en los cursos de 2023-2024.

En caso de no tener permiso de trabajo, con el fin de dar a conocer la situación de las personas que precisan de un precontrato para empezar a trabajar, se han añadido incentivos para el desarrollo de itinerarios laborales.

Las presentes bases reguladoras se han establecido con arreglo a principios de publicidad, competencia y objetividad, así como con sujeción a parámetros de transparencia, con el fin de darles la mayor difusión posible entre las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo en Gipuzkoa y las personas desempleadas de la comarca de Beterri Buruntza.

4.- Provisión presupuestaria

Las subvenciones previstas para esta convocatoria ascienden a 80.000 € y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1 0100.417.241.00.08 2023 del presupuesto con código (38) de la Mancomunidad para 2023.

5.- Condiciones del personal contratado

Las personas contratadas deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/a y tener el padrón actualizado en alguno de los municipios de la comarca Beterri Buruntza (Hernani, Andoain, Lasarte-Oria, Astigarraga, Urnieta o Usurbil) con anterioridad a la contratación.
- Encontrarse en situación de desempleo e inscrito/a como solicitantes de empleo en el momento de la contratación. Si la persona trabajadora pasa de una situación administrativa irregular a contar con un permiso de trabajo, será suficiente con presentar el alta en la Seguridad Social.
- No tener relación de consanguinidad, parentesco o parentesco por afinidad, hasta segundo grado, con los propietarios de la empresa, las personas que ostentan el control de la empresa, el personal directivo y, según proceda, con los miembros del Consejo de Administración, ni tampoco con sus sucesores y demás parientes. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable de la empresa. (Anexo I).
- No haber tenido relación laboral alguna con la empresa en los 3 meses anteriores a la firma del contrato.
- Ser una persona desempleada de la comarca que participa en los programas de inclusión social y laboral de la estrategia Elkar Ekin.

6.- Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, beneficiarias de las ayudas

Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, beneficiarias deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ser una persona física o jurídica, de naturaleza privada, independientemente de la forma jurídica, con sede social y/o centro de trabajo en Gipuzkoa.
- No depender de ninguna administración, entidad u organismo público y no estar bajo su control, mediante sociedades, con una participación del 50% o superior.
- No ser una empresa de trabajo temporal.
- Tener al día las obligaciones fiscales ante la hacienda foral, la Seguridad Social y los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Beterri Buruntza (Hernani, Andoain, Lasarte-Oria, Astigarraga, Urnieta o Usurbil).
- Estar dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas y cumplir con las obligaciones de pago que de ella se derivan, si la empresa realiza actividades sometidas a dicho impuesto. En caso de estar exenta de pago, este extremo se acreditará mediante declaración responsable.
- No estar excluida de subvenciones públicas como consecuencia de infracciones.
- Formalizar la contratación objeto de la ayuda antes del 30 de septiembre de 2024.
- Aplicar el convenio laboral que corresponda a la actividad empresarial de la contratación objeto de la ayuda.
- No contar con sanciones por discriminación por razón de sexo.
- En caso de ser una empresa de más de 50 trabajadores, contar con un plan de igualdad de hombres y mujeres.
- Comunicar sin demora a esta administración cualquier cambio o incidencia que pudiera surgir con posterioridad a la contratación.
- Cualquier otra condición que pudiera establecerse.

7.- Tipo de contrato

Los contratos deberán cumplir las características siguientes:

- a) El contrato será de duración indefinida y podrá formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación, salvo el contrato para la formación y el aprendizaje.
- b) Los contratos serán a jornada completa o con una jornada mínima del 50%.
- c) Podrán optar a estas ayudas aquellas contrataciones formalizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
- d) La Mancomunidad Beterri Buruntza comprobará y garantizará que los contratos indefinidos permanezcan sin cambios durante al menos 6 meses.
- e) Cada empresa beneficiaria podrá recibir más de una ayuda.

Si los contratos subvencionados se extinguen durante los 6 primeros meses de vigencia, la subvención deberá devolverse, salvo en caso de que dicha extinción se deba a no haber

superado el periodo de prueba, a la dimisión voluntaria de la persona trabajadora, a un despido procedente o al fallecimiento o la incapacidad de la persona contratada; en estos casos, el importe de la subvención se reducirá en proporción a la duración efectiva que haya tenido el contrato de trabajo.

En caso de bajas imputables a la persona trabajadora, la empresa podrá contratar a otra persona para el tiempo restante. Para ello, dispondrá de 15 días para contratar a otra persona, en las mismas condiciones arriba indicadas. Todo ello habrá de ser comunicado a la Mancomunidad Beterri Buruntza y, además, también habrá que remitir allí toda la documentación relativa a la nueva contratación.

8.- Subvenciones

Se concederán dos tipos de ayudas: por un lado, ayudas específicas dirigidas a personas desempleadas que hayan recibido formación para el empleo con la Mancomunidad Beterri Buruntza, en el marco de la estrategia «Elkar-ekin», mediante cursos de formación para el empleo y certificados de profesionalidad en 2023 y 2024 y, por otro lado, contrataciones que la Mancomunidad Beterri Buruntza haya canalizado, en el marco de la citada estrategia «Elkar-ekin», a través de agentes colaboradores. En consecuencia, se establecen las siguientes ayudas a fondo perdido:

8.1.- Subvenciones dirigidas a itinerarios de inserción laboral

Las ayudas concedidas se emplearán para la contratación de personas desempleadas que hayan obtenido o superado los certificados de profesionalidad y cursos de formación para el empleo que la Mancomunidad Beterri Buruntza haya previsto ejecutar por su cuenta dentro de la estrategia «Elkar-ekin». En este caso, los cursos o certificados de profesionalidad serán del ámbito laboral de los cuidados y la construcción.

En total, se ha previsto una subvención de 39.000 € para esta línea.

Mota/Tipo	Iraupena Duración	Jardunaldia Jornada	Kolektiboa Colectivo	Kontratuko laguntza kopurua Cuantía por contrato
A1	Mugagabea Indefinido	100	Persona desempleada de itinerario formativo	3.000€
A2	Mugagabea Indefinido	50	Persona desempleada de itinerario formativo	1.500€

- Un máximo de 3.000 € por la contratación de una persona desempleada mediante contrato indefinido de jornada completa, durante un mínimo de 6 meses (A1).

- Un máximo de 1.500 € por la contratación de una persona desempleada mediante contrato indefinido de jornada parcial (jornada mínima del 50%), durante un mínimo de 6 meses (A2).

En ambos casos, el importe final de la ayuda que recibirá la persona física o jurídica, de naturaleza privada, no podrá ser superior al 75% del sueldo anual de la persona contratada y los gastos de Seguridad Social.

8.2.- Subvenciones para la contratación a través de agentes de la estrategia «Elkar-ekin» en Beterri Buruntza

La Mancomunidad Beterri Buruntza, en el marco de la estrategia «Elkar-ekin», ha acordado con la Diputación Foral de Gipuzkoa la ejecución del proyecto «Beterri Buruntza en el camino hacia la inclusión sociolaboral». Dentro de este proyecto, participan numerosos agentes sociales (recogidos en el Anexo I de estas bases).

Estas subvenciones se han creado para la contratación dirigida a facilitar los procesos o articulaciones de inserción laboral de las personas desempleadas que participan en los proyectos de los mencionados agentes.

Por tanto, se subvencionarán las contrataciones de personas desempleadas, a través de dichos agentes, en personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, de Gipuzkoa.

En total, se ha previsto una subvención de 41.000 € para esta línea.

Mota/Tipo	Iraupena / Duración	Jardunaldia / Jornada	Kolektiboa / Colectivo	Kontratuko laguntza kopurua /Cuantía por contrato
B1	Mugagabea /Indefinido	100	Persona desempleada de itinerario formativo	3.000€
B2	Mugagabea / Indefinido	50	Persona desempleada de itinerario formativo	1.500€

- Un máximo de 3.000 € por la contratación de una persona desempleada mediante contrato indefinido de jornada completa, durante un mínimo de 6 meses (B1).
- Un máximo de 1.500 € por la contratación de una persona desempleada mediante contrato indefinido de jornada parcial (jornada mínima del 50%), durante un mínimo de 6 meses (B2).

En ambos casos, el importe final de la ayuda que recibirá la empresa no podrá ser superior al 75% del sueldo anual de la persona contratada y los gastos de Seguridad Social.

8.3.- Consideraciones comunes a ambas líneas de subvención

Las ayudas se concederán mientras exista crédito disponible (líneas 8.1 y 8.2), coincidiendo con el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2023. La concesión de la subvención deberá justificarse con posterioridad y deberán respetarse los límites presupuestarios.

En caso de que se agotase el crédito de la línea A1, B1 o B1, B2, podrán utilizarse los excedentes de una de las otras líneas, si procede, con el fin de satisfacer las solicitudes que no hayan podido atenderse en la línea agotada.

El importe subvencionable podrá aumentarse en los casos siguientes:

- Aumento del 10%, si la persona contratada es una mujer.
- Aumento del 10%, si la persona contratada es un desempleado de larga duración y/o si es receptor/beneficiario de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).
- Aumento del 10%, si la empresa contratante tiene su domicilio social o centro de trabajo en la comarca Beterri Buruntza (Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte-Oria, Urnieta y Usurbil).
- Aumento del 20%, si el contrato se realiza a una persona que necesite una propuesta de precontrato para trabajar.

Estos aumentos serán acumulables, pero la subvención máxima, en el caso de las líneas A1/B1, no superará los 4.200 €. En el caso de las líneas A2/B2, la subvención máxima será de 2.100 €.

9.- Tramitación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación obligatoria, se podrán tramitar de la siguiente manera, según los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre:

- Presencialmente:
 - En el registro de la Mancomunidad Beterri Buruntza sito en la dirección Polígono Akarregi 10, oficinas 203-204. Hernani. Gipuzkoa. 20120.
 - En los registros de entrada de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco, de conformidad con el convenio firmado con ambas administraciones.
 - En oficinas de Correos, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Mediante registro electrónico:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/WAS/AYTO/USCServicioCiudadanoVer15WEB/home.do?ayto=893&hizkuntza=CA>

Para poder utilizar el registro electrónico, será necesario contar con un sistema de identificación: tarjeta para firma digital (IZENPE, CAMERFIRMA o FNMT).

Los documentos deberán descargarse de la web www.beterriburuntza.eus y rellenarse en su totalidad antes de adjuntarse. Cada uno de los documentos que se adjuntarán no podrá superar los 50MB.

Documentación necesaria:

La presentación de la solicitud por parte del interesado se considerará una aceptación de las presentes bases. **Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que deseen recibir estas ayudas deberán presentar** la documentación siguiente:

-Impreso de solicitud completado, declaración jurada que se solicita en los apartados 5 y 6, y permiso del solicitante para la comprobación de los requisitos establecidos en las presentes bases, todo ello con arreglo al modelo del Anexo I de las presentes bases.

-Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el DNI y el poder de representación de la persona que firma la solicitud.

-Ficha con los datos bancarios del tercero interesado, con el sello de la entidad bancaria correspondiente, según el Anexo II.

-Datos relativos a la contratación, según el Anexo III.

-Copia del contrato de trabajo, indicando duración y jornada.

-Certificado de vida laboral de la persona objeto de la contratación, emitido por la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de que la persona contratada se encuentra inscrita en el Servicio Vasco de Empleo, siempre que:

- Se trate de un solicitante de empleo en situación de desempleo.
- Se trate de un receptor o beneficiario de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), según proceda.
- Se trate de una persona desempleada de larga duración, según proceda.

-Copia del DNI/NIE de la persona objeto de la contratación.

-Declaración jurada que acredite la ausencia de relación de consanguinidad, parentesco o parentesco por afinidad, hasta segundo grado, de la persona contratada con los propietarios de la empresa, las personas que ostentan el control de la empresa, el personal directivo y, según proceda, con los miembros del Consejo de Administración, ni tampoco con sus sucesores y demás parientes.

-Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, de más de 50 trabajadores deberán acreditar que cuentan con un plan para la igualdad de hombres y mujeres en vigor.

-Dirigido a los solicitantes de la subvención indicada en el apartado 8.1 (itinerarios de inclusión laboral): Acreditación de que la persona contratada ha participado en el

certificado de profesionalidad o formación para el empleo, con una evaluación favorable, durante 2023/2024.

-Dirigido a los solicitantes de la subvención indicada en el apartado 8.2 (en colaboración con agentes sociales): Acreditación de que la persona contratada es una persona propuesta para la contratación por parte de los agentes sociales de la estrategia «Elkar-ekin» en Beterri Buruntza y que participa en sus procesos de inserción laboral.

En el **momento de la justificación final de la contratación**, durante los dos meses siguientes a la contratación o, en su caso, al final del periodo subvencionable, deberán presentarse los documentos siguientes:

-Copia de las nóminas abonadas a la persona contratada y copia del RNT y RCL.

-Comprobante bancario del pago del sueldo subvencionado, durante el periodo correspondiente a la ayuda.

-Coste real de la contratación, mediante declaración jurada en la que se indiquen sueldo, gastos de la Seguridad Social e indemnización.

La Mancomunidad Beterri Buruntza comprobará los datos siguientes, directamente ante las administraciones públicas correspondientes:

-Que la empresa solicitante está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

-Que está al día con sus obligaciones fiscales (municipales y de la diputación) y de la Seguridad Social.

-Que la persona contratada está empadronada en la comarca Beterri Buruntza (certificado de empadronamiento y fecha).

-Que la persona contratada está dada de alta en la Seguridad Social.

Asimismo, la Mancomunidad Beterri Buruntza podría solicitar la presentación de documentación adicional, siempre que lo considere pertinente para la evaluación y la toma de decisiones.

10.- Procedimiento para la concesión de ayudas

Las solicitudes se evaluarán y resolverán por orden de registro, hasta la finalización de los recursos destinados a la ayuda, tal y como se indica en el apartado 4 de las presentes bases.

Una vez agotados los fondos previstos, las solicitudes que no hayan recibido ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera.

Si alguno de los beneficiarios de la subvención no cumpliera las condiciones establecidas y la subvención quedase suspendida, esa subvención se concederá al primero de la lista de espera, siempre que exista provisión presupuestaria.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases quedarán excluidas del proceso.

11.- Plazo de presentación y resolución

El plazo para la presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOG y finalizará el 15 de octubre de 2024.

Será la Presidencia de la Mancomunidad quien resuelva las solicitudes, una vez valoradas por la mesa de valoración creada a esos efectos.

Las resoluciones se emitirán en dos partes:

- a) Primera resolución: Para las solicitudes presentadas y contrataciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2023.
- b) Segunda resolución: Para las solicitudes presentadas y contrataciones formalizadas antes del 15 de octubre de 2024.

Si, una vez transcurridos dichos plazos, no se hubiese emitido o notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la ayuda indicará expresamente el importe de la ayuda y, cuando proceda, las condiciones y obligaciones aplicables al beneficiario y demás estipulaciones complementarias, y se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La resolución se notificará a la empresa o entidad y se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo que respecta a la publicación, deberá respetarse lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento del artículo 63.3 de la Normativa de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), la resolución incluirá un listado ordenado con todas las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, hayan quedado fuera por haberse superado el crédito máximo establecido. Podrán concederse nuevas subvenciones mediante resolución, siguiendo el orden de prioridad del listado de solicitudes rechazadas, hasta agotar el crédito liberado por beneficiarios que hayan renunciado a la ayuda.

A estos efectos, se considerará una renuncia expresa el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases.

En caso de desacuerdo con la resolución emitida, se atenderá a la decisión de la Mancomunidad Beterri Buruntza y, cuando proceda, ambas partes se someterán a la jurisdicción de San Sebastián.

12.- Justificación y pago de la subvención

La justificación final de la contratación se realizará antes de que transcurran dos meses desde la finalización del periodo mínimo subvencionable de la contratación. Para ello, habrá que presentar la documentación indicada en el apartado 9 de las presentes bases.

El abono de la subvención se realizará mediante un solo pago, en el plazo máximo de un mes desde la justificación de la contratación subvencionable.

13.- Otras ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que otras administraciones o entidades, públicas o privadas, concedan para los mismos conceptos y fines, pero el importe total de las ayudas o recursos recibidos de distintas fuentes de financiación no superará en ningún caso el coste real de las actividades subvencionadas.

Cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otra administración o entidad, pública o privada, para estos fines deberá notificarse a esta Mancomunidad.

14.- Incumplimientos

En caso de que la empresa o la persona contratada no cumpliera alguno de los requisitos y, en consecuencia, hubiese que reducir la subvención concedida, esto repercutirá en el receptor de la ayuda, reduciendo dicha ayuda de manera proporcional.

15.- Recursos

La emisión de la resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Asimismo, contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la hubiese emitido, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de resolución. Si no, en el plazo de 2 meses, también podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de San Sebastián.

16.- Protección de datos personales

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad solicitante se considerará una aceptación de todo lo establecido en la convocatoria y una declaración de cumplimiento de todos los requisitos allí estipulados.

Del mismo modo, se entenderá que los datos personales indicados en la citada solicitud se han recabado con el consentimiento del solicitante, que acepta además el tratamiento automatizado de estos datos. Además, también estará dando permiso para el uso de estos datos con fines de gestión de la mancomunidad exclusivamente. Dichos datos podrán cederse o comunicarse a otras administraciones públicas y a sus organismos dependientes, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1.e del Reglamento General (UE) 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos Personales.

ANEXO I

LOS AGENTES SOCIALES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA ELKAR-EKIN, ENTRE OTROS, SON ESTOS:

- Gipuzkoako Foru Aldundia. Ekonimia Sustapeneko, Turismoko eta Landa Inguruneko Departamentua, eta, Gizarte Politikak Departamentua.
- Lanbide SVE
- Andoaingo, Astigarragako, Hernaniko, Lasarte-Oriako, Urnietako eta Usurbilgo Udalak. Enplegua eta Gizarte Zerbitzuaren Sailak
- Erroak Sartu Elkartea
- Zabalduz Koop. Elk. Txikia
- EDE Fundazioa
- EAGI
- Beterri Errotuz, E.I
- Daiteke Gizarte Aholkularitza
- Sutargi SAL
- Fundación ADECCO
- Fundación EMPLEA
- Asle-Cámara de Gipuzkoa
- Katea Legaia SLL
- Cáritas
- Asoc. Emidrad@s sin fronteras
- Kalexa